

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 - COLON (B) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1160

ARTICULO 1°: Incrementense a partir del día 1° de Abril de 1990 en un 37% (treinta y siete por ciento), las remuneraciones básicas vigentes al 31 de Marzo del personal municipal.

ARTICULO 2°: Considérese absorbida por el incremento otorgado en el artículo anterior e incorporada a los respectivos básicos la Bonificación por Carestía de Vida que en el mes de marzo ascendía a Cincuenta Mil Australes (A 50.000).

ARTICULO 3°: Incrementense a partir del día 1° de Abril de 1990 las bonificaciones especiales de Enfermera, Auxiliar de Enfermería y Mucama Enfermera en un treinta y siete por ciento (37%) quedando fijadas en las sumas de A 22.479; A 14.985 y A 11.237, respectivamente.

ARTICULO 4°: Incrementense a partir de la misma fecha en un treinta y siete por ciento (37%) los gastos de representación del Señor Intendente Municipal vigentes al 31 de marzo de 1990.

ARTICULO 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA 27 DE ABRIL DE 1990.-

MIRCILO PINEDA
SECRETARIO GENERAL



PROF. ALBERTO L. CAVALLERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE